



Información General

AUTORIDADES ELECTORALES

Que las personas participantes identifiquen y conozcan las atribuciones que tienen a su cargo las autoridades electorales, para la organización, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales en la entidad.

Objetivo General

Introducción

El presente curso tiene la finalidad de proporcionar, actualizar y reforzar los conocimientos sustanciales, relativos a las **autoridades electorales** encargadas de organizar elecciones en la entidad, y las diferentes actividades que son desarrolladas para fomentar la confianza en las personas, así como la eficiencia y eficacia en la **organización y desarrollo de los procesos electorales.**

¡Sean Bienvenidas y Bienvenidos!

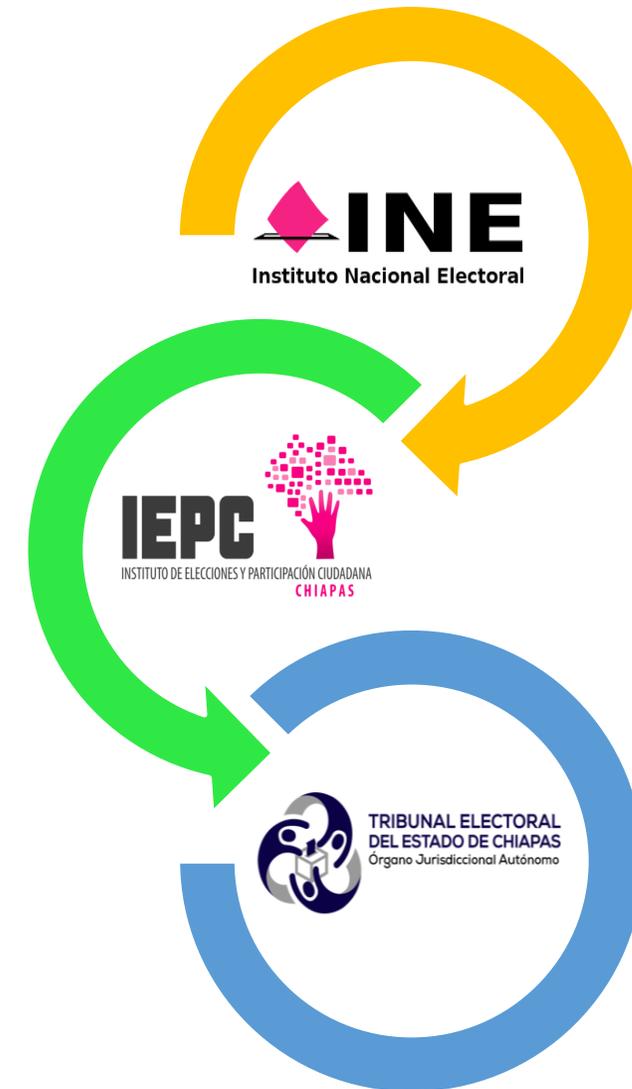
Ámbito Federal	Ámbito Local	Tipo
 <p>INE Instituto Nacional Electoral</p>	 <p>IEPC INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CHIAPAS</p>	Administrativos.
 <p>TRIBUNAL ELECTORAL del Poder Judicial de la Federación</p>	 <p>TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Órgano Jurisdiccional Autónomo</p>	Jurisdiccionales.
 <p>FISEL Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales</p>	 <p>Fiscalía General del Estado FIDE Fiscalía de Delitos Electorales Cultura y Subordinación Son</p> <p>Fiscalía de Delitos Electorales</p>	Procuración de Justicia Penal Electoral.

Administran y organizan las elecciones.

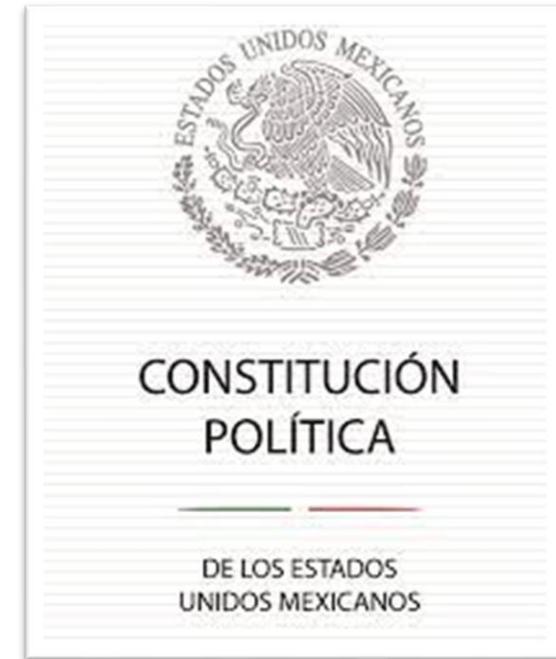
Revisan y resuelven los medios de impugnación.

Procuran justicia en materia penal-electoral.

El **Instituto Nacional Electoral (INE)** y el **Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas (IEPC)**, son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar las elecciones locales en el Estado de Chiapas; asimismo, el **Tribunal Electoral del Estado de Chiapas (TEECH)**, es el órgano jurisdiccional especializado para la solución de controversias en esta materia, cuyas competencias se establecen en la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Reglamento de Elecciones, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Chiapas y demás leyes aplicables.



La constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, en la conformación del Instituto Nacional Electoral (INE), participan las representaciones del Poder Legislativo de la Unión, de los Partidos Políticos Nacionales y la Ciudadanía, por lo que otorga independencia para su funcionamiento y toma de decisiones, así como personalidad jurídica y patrimonios propios.



Instituto Nacional Electoral (INE)



Consejo General

Se integra

Presidencia (con
derecho a voz y voto)

10 Consejerías
Electorales (con
derecho a voz y voto)

Representaciones de
los Partidos Políticos
(1 por cada partido,
con voz pero sin
voto)

Secretaría Ejecutiva
(con voz pero sin
voto)

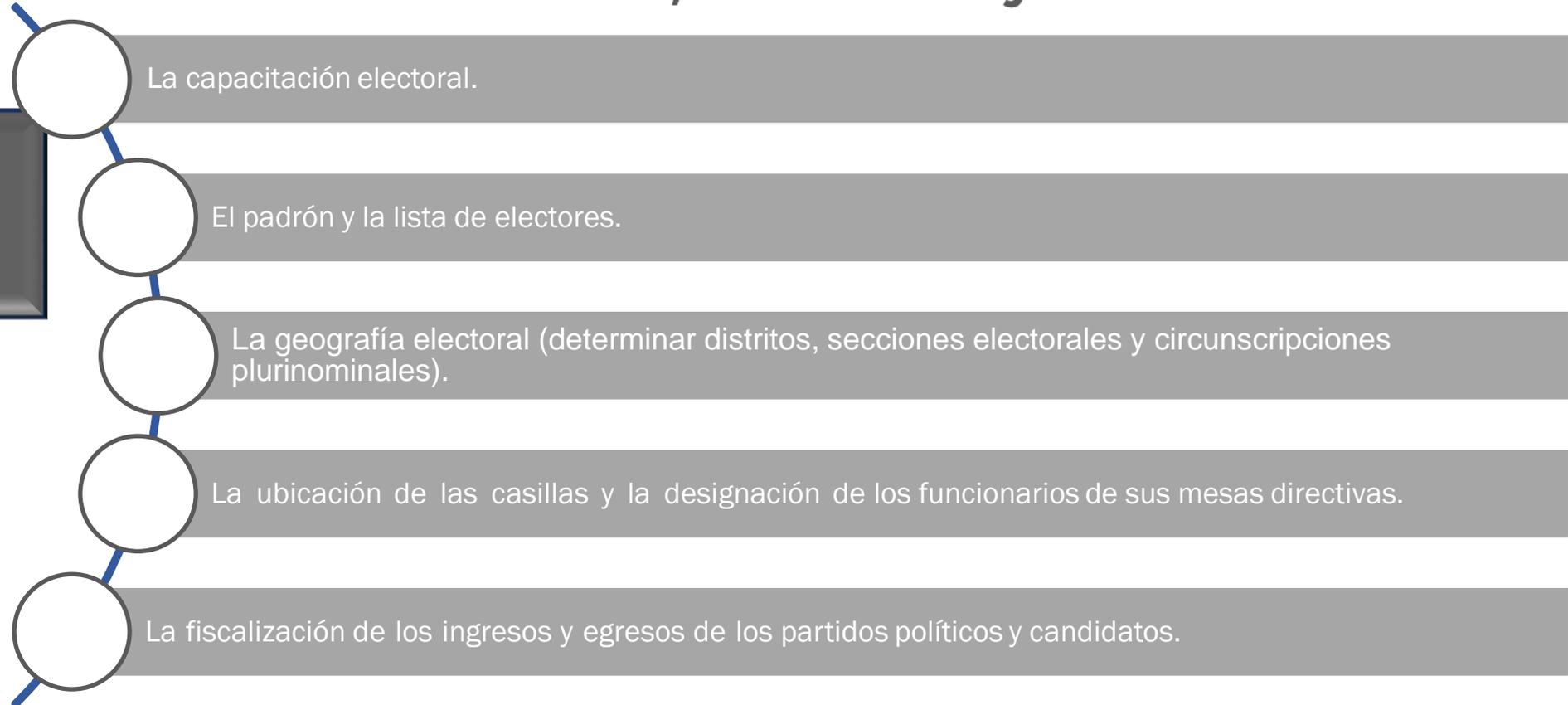
Es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios rectores guíen todas las actividades del INE.



Naturaleza, Estructura y Funciones

El INE tiene entre otras las siguientes atribuciones:

Para los Procesos Electorales
Federales y Locales



Naturaleza, Estructura y Funciones



El INE tiene entre otras las siguientes atribuciones:

Para los Procesos Electorales Federales y Locales

La elección y remoción de la Consejería de la Presidencia y las Consejerías electorales de los Organismos Públicos Locales.

La verificación de los requisitos, así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de las consultas populares.

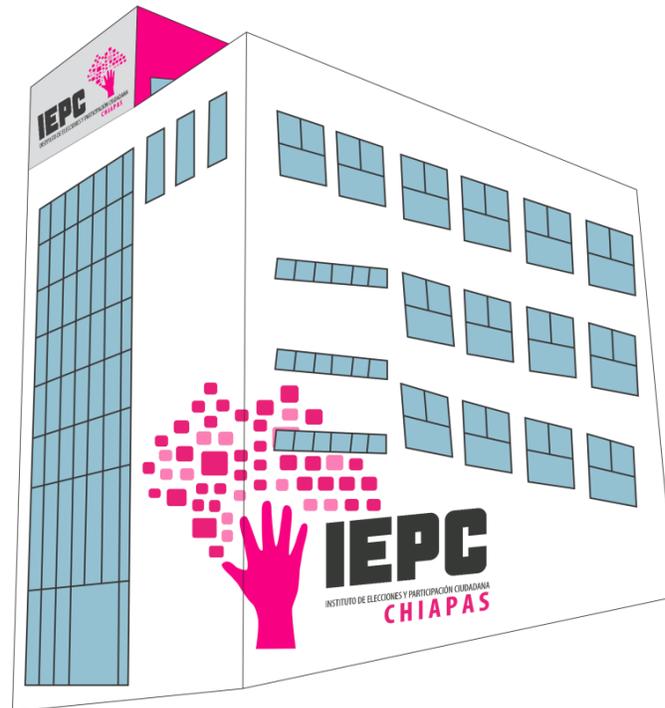
Asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponde a los Organismos Públicos Locales, en los términos de la ley.

Delegar las atribuciones a los Organismos Públicos Locales, sin perjuicio de reasumir su ejercicio directo en cualquier momento.

Atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los Organismos Públicos Locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación

Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC)

Organismo
Público
Local
Electoral



Publico
Autónomo
Permanente
Independiente
Personalidad jurídica y
Patrimonios propios

Responsable de la preparación y organización de los Procesos Electorales Locales en función concurrente con el INE.



El IEPC tiene, entre otras,
las siguientes
atribuciones:

Para los Procesos Electorales
Locales

Contribuir al desarrollo de la vida democrática;

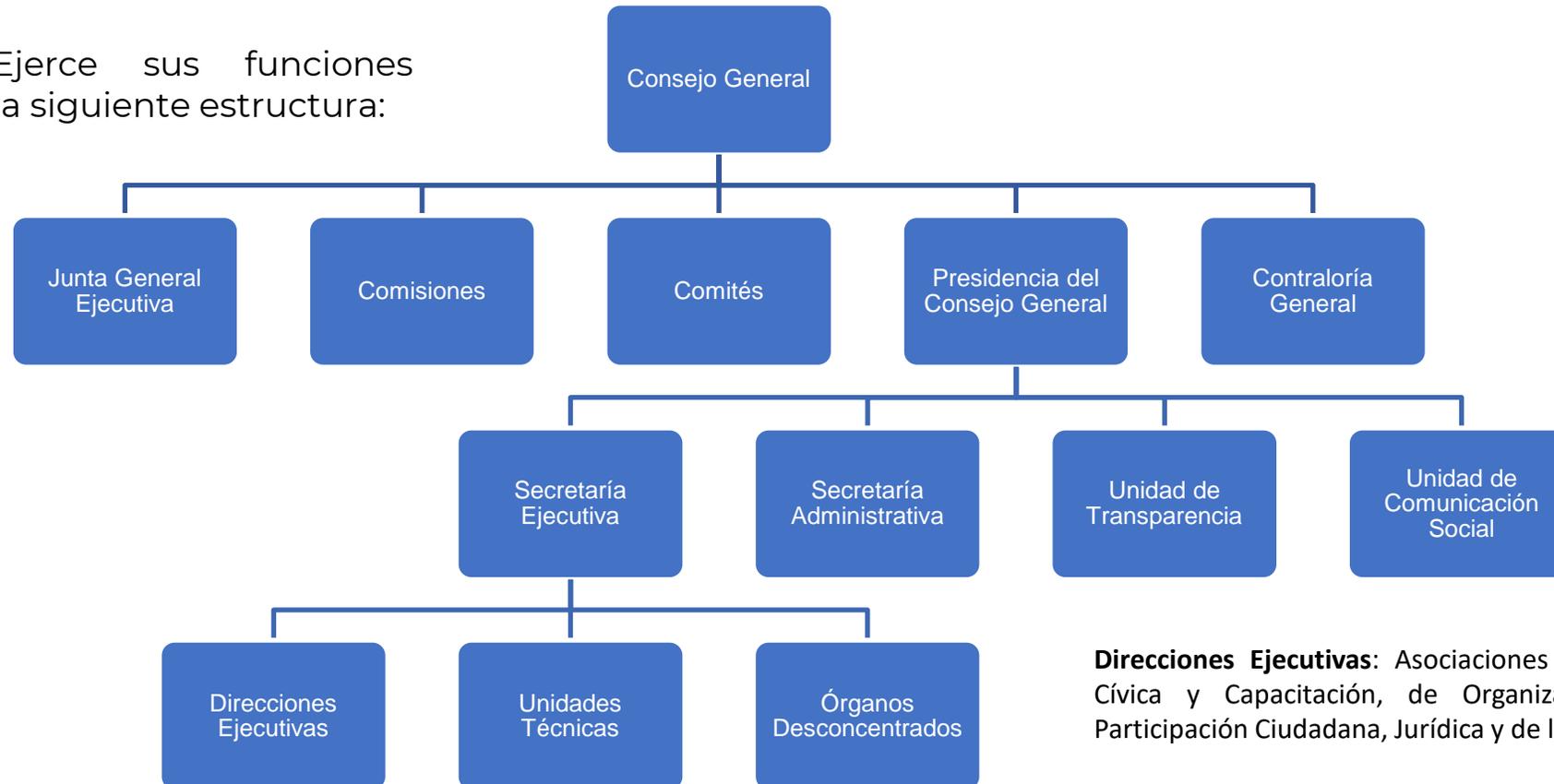
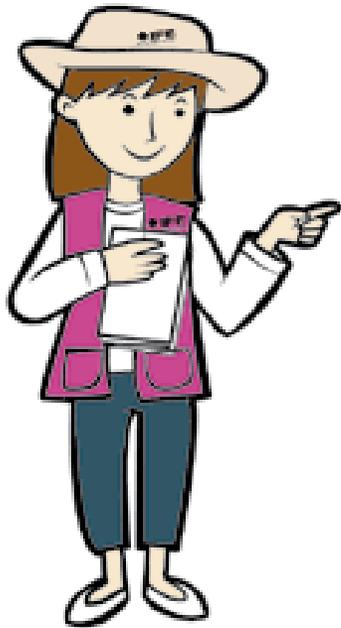
Fortalecer el régimen de asociaciones políticas;

Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;

Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso del Estado, al Gubernatura y a los Miembros de Ayuntamientos;

Garantizar la realización de los instrumentos de participación ciudadana, conforme a esta Ley;

El IEPC Ejerce sus funciones conforme a la siguiente estructura:



Direcciones Ejecutivas: Asociaciones Políticas, Educación Cívica y Capacitación, de Organización Electoral, de Participación Ciudadana, Jurídica y de lo Contencioso.

Unidades Técnicas: del Servicio Profesional Electoral, Servicios Informáticos, Oficialía Electoral, de Vinculación con el INE, Genero y no Discriminación

Consejo General

Es el Órgano superior de Dirección del IEPC, sus decisiones se asumen de manera colegiada en sesión pública; las Resoluciones o Acuerdos se aprueban por unanimidad o por mayoría de votos.

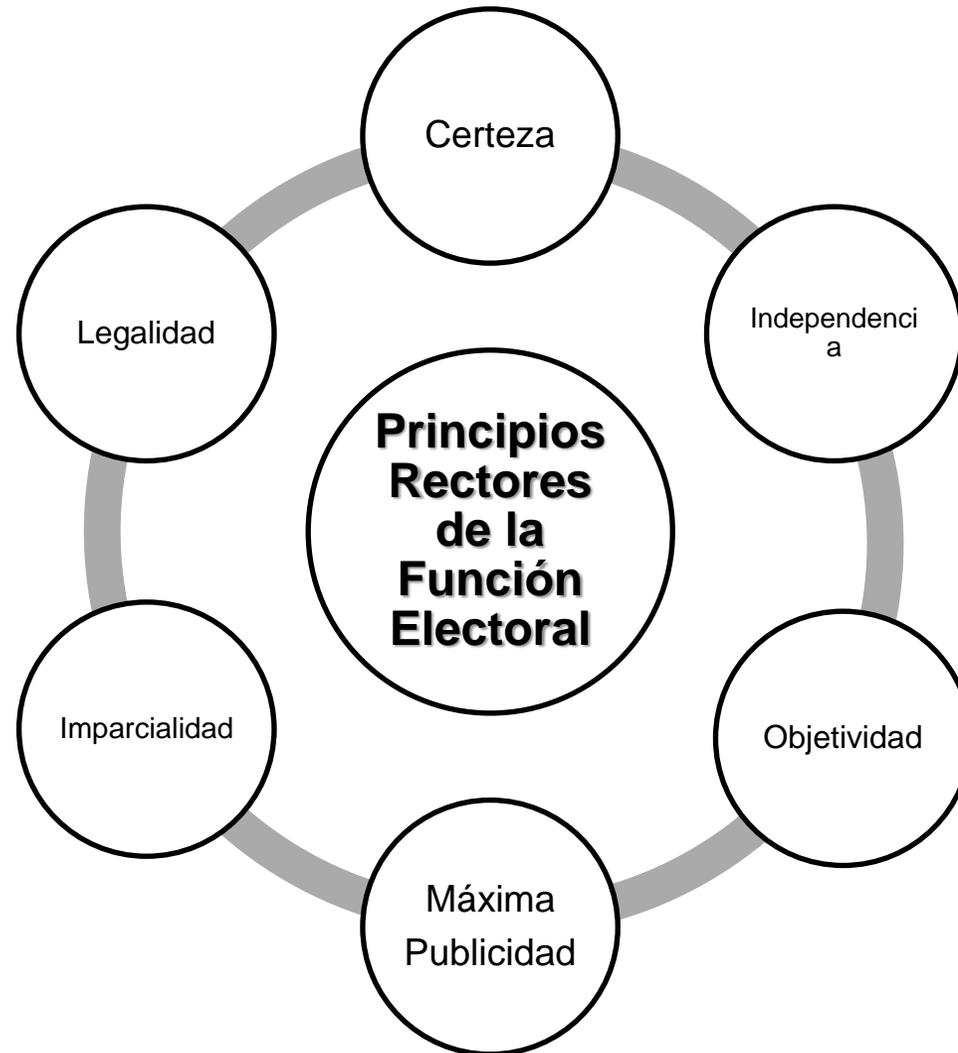
1 Consejera Presidenta

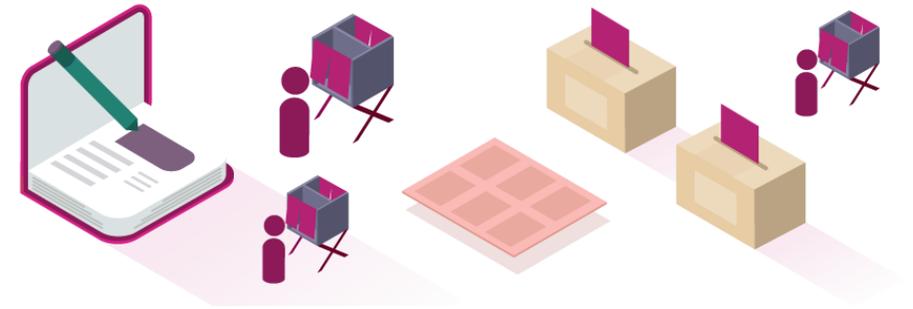
6 Consejerías Electorales

1 Secretaría Ejecutiva

Representantes de los Institutos
Políticos y/o Candidaturas
Independientes

Las autoridades electorales,
para el debido cumplimiento
de sus funciones, se rigen por
los principios





Artículo **153, numeral 2** de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas

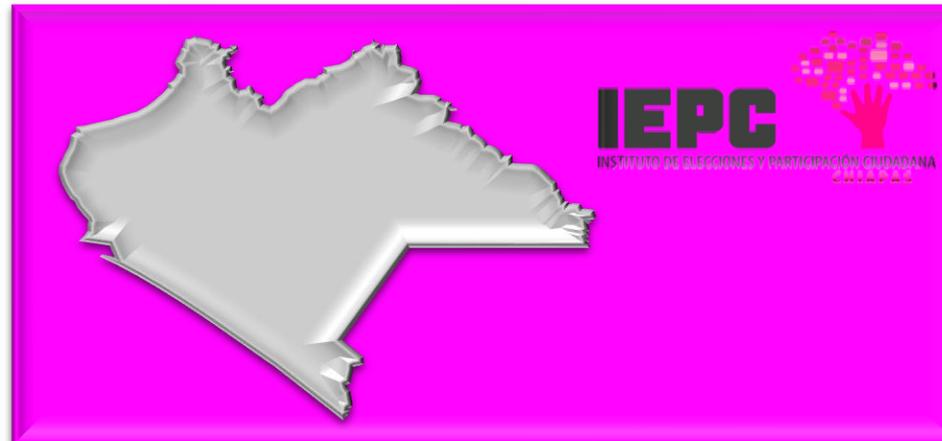
Cargos de Elección a Renovarse en el Proceso Electoral 2024

Federales



- Presidencia de la República
- Senadurías
- Diputaciones Federales

Locales



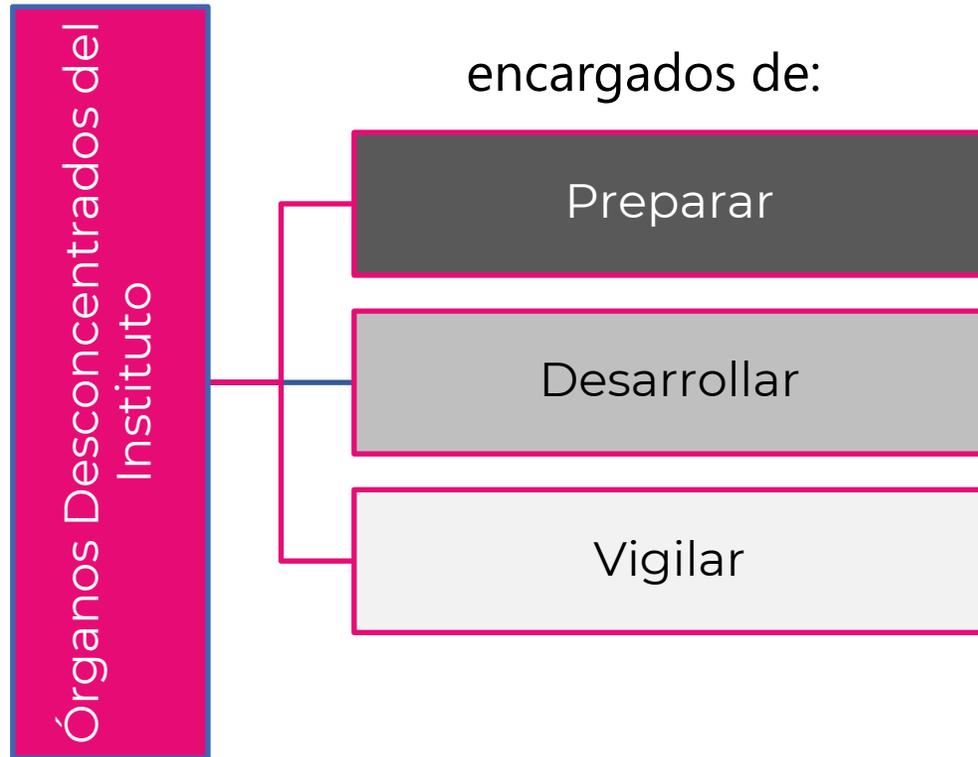
- Gubernatura del Estado
- Diputaciones Locales
- Miembros de Ayuntamientos

Órganos Desconcentrados



Informar sobre las atribuciones y funciones que realizan las personas integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, conforme al desempeño de su encargo y ámbito de sus responsabilidades.

¿Qué son los Consejos Distritales y Municipales Electorales?



Conforme a las demarcaciones territoriales y geográficas electorales.

El **Proceso Electoral Local** en la entidad.

Artículo **100** de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas

Los Consejos Distritales y Municipales Electorales, funcionan durante los **Procesos Electorales** y, en su caso, en aquellos **procedimientos de participación ciudadana** que lo requieran.



¿Cómo se integran los Consejos Electorales?

Artículo **100**,
numeral **2**, fracción **I** Ley
de Instituciones y
Procedimientos Electorales
del Estado de Chiapas



Presidencia

Voz y Voto



**Secretaría
Técnica**

Voz



**Consejería
Electoral**

Voz y Voto



**Consejería
Electoral**

Voz y Voto



**Consejería
Electoral**

Voz y Voto



**Consejería
Electoral**

Voz y Voto



Representantes de los Partidos
Políticos y Candidaturas
Independientes

Voz

ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES



VIGILAR

- La observancia de la Constitución Federal, Leyes Generales, Constitución Local, Reglamento de Elecciones, Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas y demás disposiciones relativas.
- Intervenir en la preparación y desarrollo del proceso electoral del distrito o municipio en que actúe, o bien, del procedimiento de participación ciudadana que lo requiera.



REGISTRAR

- Concurrentemente con el Consejo General a las Candidaturas a Diputaciones de Mayoría Relativa y Miembros de los Ayuntamientos.
- Los nombramientos de los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de Candidaturas Independientes, en las formas aprobadas por el Consejo General.



INFORMAR

- Al Consejo General de todos los asuntos de su competencia y el resultado del proceso electoral.

ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES



COORDINAR

- A los Auxiliares de Asistencia Electoral que coadyuvaran con las y los Capacitadores Asistentes Electorales del Instituto Nacional, en la implementación y ejecución de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales.



SUBSTANCIAR

- Los medios de impugnación que sean de su competencia.



CALIFICAR

- Las elecciones de Diputaciones de mayoría relativa y miembros de los Ayuntamientos, según corresponda;



ACATAR

- Los acuerdos que dicte el Consejo General del Instituto.

ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDEN A LAS PRESIDENCIAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES



Presidencia

Voz y Voto

Artículo 100 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales

-  Presidir y participar en las sesiones ordinarias, extraordinarias y especiales del Consejo, con las facultades que la Ley les concede.
-  Conducir los trabajos y tomar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo;
-  Convocar a sesiones ordinarias, extraordinarias y especiales a las y los integrantes del Consejo Distrital o Municipal Electoral correspondiente.
-  Consultar a las y los integrantes del Consejo si los temas del orden del día han sido suficientemente discutidos;
-  Ordenar a la Secretaría Técnica que expida las copias certificadas o certificaciones de los documentos que obran en los archivos del Consejo;
-  Vigilar la correcta aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas y el Reglamento de sesiones de los Consejos Electorales, y
-  Las demás que les confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas.

ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDEN A LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES

-  Auxiliar al Consejo Distrital y Municipal, según corresponda, así como a la Presidencia respectiva, en los asuntos que ésta les encomiende;
-  Preparar el orden del día de las sesiones; declarar la existencia del quorum legal necesario para sesionar;
-  Verificar la asistencia de las y los integrantes del Consejo y llevar el registro de Ella;
-  Dar fe de lo actuado en las sesiones; levantar el Acta correspondiente y autorizarla conjuntamente con la Presidencia;
-  Llevar el archivo del Consejo Distrital y Municipal electoral, según corresponda;
-  Controlar y supervisar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Consejo Distrital o Municipal Electoral según corresponda;
-  Enviar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto, la documentación relativa a sus sesiones y la de los respectivos procesos electorales;

ATRIBUCIONES DE LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES

Consejeras y Consejeros
ElectORALES

Voz y Voto



Asistir a las sesiones y reuniones de trabajo del Consejo Electoral y participar en ellas con derecho a voz y voto;

Integrar el pleno del Consejo para resolver colegiadamente los asuntos de su competencia;

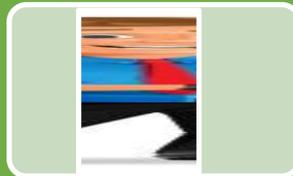


Solicitar a la Presidencia del Consejo, la inclusión de asuntos generales en el orden del día en las sesiones ordinarias;



Participar en la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día de la sesión de que se trate;

Integrar las comisiones necesarias y reuniones de trabajo, así como desempeñar con eficiencia, calidad y puntualidad, las actividades y funciones relacionadas con las mismas;



Desarrollar las actividades o encargos que acuerde el Consejo, y Las demás que le otorgue la Ley y el Reglamento.

¡Gracias por tu atención!

Conmutador: 961 264 0020 al 0023

Extensiones: 1605, 1606, 1607, 1608 y 1609.

organizacion@iepc-chiapas.org.mx

Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana